

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°122-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 27 de agosto del 2025.

**VISTO:**

Informe N° 110-2025-GPP/EPS EMAPAT S. A., de fecha 15 de agosto del 2025, Informe N° 382-2025-RR. HH-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de agosto de 2025, Informe N° 115-2025-DPyFP-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de agosto de 2025 y Informe Legal N° 043-2025-EPS EMAPAT S.A., de fecha 30 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el artículo 12 de la Directiva menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **a) Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

proyectos. b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. (...)

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionado de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas

**14.1** Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. **14.2** En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **14.3** Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, de conformidad al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Pragmático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...).

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...).

Que, mediante Informe N° 110-2025-GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de agosto del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita se apruebe mediante acto resolutorio la autorización para la modificación presupuestal tipo 003 del mes de agosto 2025.

Que, mediante Informe N° 382-2025-RR. HH-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de Recursos Humanos concluye: (...) corresponde que la empresa asuma el pago de la indemnización conforma a los montos establecidos para dicho seguro, según la Ley N° 29549 y su reglamento y recomienda que se apruebe el desembolso de la indemnización indicada en la planilla de junio de 2025 y efectuar el pago a los benéficos en el plazo mas breve posible.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-EPS EMAPAT S.A., de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe del Dpto. de Asesoría y Defensa Legal, concluye; el Dpto. de Recursos Humanos verifique si el extrabajador que la vida fue Juan Cesar Centeno Yaricahua contaba con el seguro de vida y revisar en los archivos la declaración jurada con firma legalizada notarialmente, según al artículo 6° del D.L. 688.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionado textualmente indica; "15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva."



Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la modificación presupuestaria tipo 003 en el nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de agosto de 2025, de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A., conforme al siguiente detalle:

EPS EMAPAT SA		
Anexo ; N° 02 -2025-EPS EMAPAT SA.		
CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)		
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.		
Tipo de Modific. : TIPO III		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Crédito	Anulación
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0002 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00002 - 0089697 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.5.4.1. 1.1 IMPUESTOS		26,750.00
2.5.5.2.1.99 OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES	26,750.00	
	<b>26,750.00</b>	<b>26,750.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes que generan la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Distribución**

G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
Archivo.  
CARRILCS

**E.P.S. EMAPAT S.A.**

Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez  
GERENTE GENERAL